

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2020- 00109.

Frente al recurso de reposición interpuesto por el apoderado del ejecutado HERNAN GONZALEZ PEÑA contra el auto de 4 de marzo de 2020, por medio del cual se libró la orden de apremio, ténganse en cuenta las siguientes precisiones:

1. Señala el opugante que el título aportado no cumple con los requisitos formales para su exigibilidad por no haberse presentado constancia del impuesto de timbre correspondiente conforme lo estatuido por el artículo 519 del Código General del Proceso.

2. En cuanto a la falta del pago del impuesto de timbre, téngase en cuenta que mediante sentencia C- 1714 de 2001, el alto Tribunal constitucional declaró inexecutable el artículo 540 del Decreto 624 de 1989, según el cual *“ningún documento deberá ser tenido como prueba mientras no se pague el impuesto de timbre.”*

Así las cosas, resulta evidente que el requisito de pago del impuesto de timbre, no es exigible como carga procesal a cargo de la parte actora, que debía cumplir al momento de presentar la demanda, por lo que no hay lugar a la revocatoria de la orden ejecutiva, toda vez que dicho requisito no resulta exigible, toda vez que la norma que disponía que ningún documento sometido al impuesto de timbre podría tenerse como prueba mientras no se pagara dicho tributo fue declarada inexecutable, razón por la cual sin mayores razonamientos se mantiene la decisión objeto de censura.

2.) Comunicar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.140 Fijado el 15 DE DICIEMBRE DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dfd83a38e59f7a0a5dc7c3be0fdd0c1e5f6e650be65ec98f036e788385b6001**

Documento generado en 14/12/2021 06:13:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>